



ACU/OTE/ENE/007/2019

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día 18 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/007/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

"ACUERDO ACU/OTE/ENE/007/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto.

ANTECEDENTES

I.- El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política - Electorales, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.

II.- Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III.- Los días 17 y 18 de noviembre de 2018, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución democrática, y en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designo y nombro a la Dirección Nacional Extraordinaria.

IV.- En fecha 19 de diciembre de 2018 fue aprobado el resolutivo DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

V.- Que en fecha 28 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG1503/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la cual a considerando 31 a la letra señala;

" ...

31. Los ciudadanos mencionados señalan que lo establecido en los artículos TERCERO y QUINTO del nuevo Estatuto aprobado, a la luz del Proceso Electoral Local que se vive en la entidad de Tamaulipas, genera incertidumbre



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

y falta de certeza en las etapas electorales que han acaecido y las que están por seguir, pues ya se ha registrado la Plataforma Electoral y el Método de Elección de los candidatos locales, esto en consideración que al nombrarse una Dirección Provisional Estatal cuyo actuar está supeditado a las nuevas reglas estatutarias, retrotrae en su perjuicio los derechos electorales ya adquiridos.

Del análisis de los documentos que obran en el expediente se concluye que el Congreso Nacional omitió prever los casos de excepción de las dirigencias que se encuentran inmersas ya en los Procesos Electorales Locales.

Por lo que este Consejo General determina delimitar los efectos jurídicos establecidos en el artículo Transitorio QUINTO que establece:

"QUINTO. - La Dirección Nacional Extraordinaria **nombrará por única ocasión a los integrantes de las Direcciones Estatales** en sesión convocada para tal efecto, en los Estados que así se considere necesario. **Las cuales entrarán en funciones a partir del nueve de diciembre de dos mil dieciocho** y durarán en su encargo hasta la toma de protesta de la Dirección Estatal de la entidad federativa que corresponda, una vez realizada la elección de renovación.

Estas direcciones ejercerán las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Estatal".

Por lo que, bajo el principio de certeza y **progresividad** del derecho al voto activo y pasivo de la militancia, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos; tal como lo sostiene la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nacional en su tesis 2a.CXXXVII/2015, que a rubro y letra señala:

"PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de **su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano."**

(Énfasis añadido)

Sobre este esquema, lo concerniente es otorgar una prórroga a la dirigencia actual del PRD en las entidades en las que se está llevando a cabo un Proceso Electoral, a saber: **Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas**, así como a la vigencia de las normas estatutaria y reglamentarias, bajo las cuales se establecieron los mecanismos de participación del PRD en las mencionadas entidades hasta en tanto se concluyan dichos Procesos Electorales Locales.

Esto es así, ya que esta autoridad electoral **pondera** que, con la postergación del inicio del proceso de renovación de la dirigencia de PRD en dichas entidades, acorde con las reglas del Estatuto vigentes en el momento que se lleven a cabo los comicios internos, dicho partido político no deja de cumplir con la obligación de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, consignada en el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la LGPP. De ahí que la prórroga en la renovación de las dirigencias en realidad no pone en riesgo ni mucho menos en una situación crítica la operación ordinaria del partido político, en sus diversos niveles organizativos.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACUIOTE/ENE/007/2019

Esto, pues es un hecho notorio que de conformidad con el Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019, las fechas de inicio de los referidos procesos comiciales locales, son:

Entidad	Fecha de inicio del PEL 2018-2019	
	Desde	Hasta
Aguascalientes	10/10/2018	
Baja California	09/09/2018	
Durango	01/11/2018	01/11/2018
Quintana Roo	01/10/2018	03/09/2018
Tamaulipas	02/09/2018	

Sic.

Atento a las circunstancias señaladas, este Consejo General considera que deben tener **preponderancia los Procesos Electorales Locales** en las entidades federativas precisadas, por lo que debe adoptarse una medida cuya idoneidad y razonabilidad radica en cumplir eficazmente la finalidad y el mandato del artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la LGPP, ante el inminente inicio de los procesos electivos correspondientes. Tal es así, pues el proceso de modificaciones estatutarias implica que este Consejo General realice la verificación de la validez del XV Congreso Nacional Extraordinario y estudie el sentido de la reforma estatutaria, a fin de que pronuncie sobre su constitucionalidad y legalidad, en el ámbito de sus atribuciones, lo cual conlleva tiempo para desahogar el procedimiento relativo.

Determinación. Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución, artículos 6, numeral 2, 30, numeral 1, inciso b), y numeral 2, 31, numeral 1, de la LGIPE, que establece que esta autoridad dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las normas establecidas, se estima que, por lo que hace a los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, cuyos Procesos Electorales Locales concluyen en el dos mil diecinueve, se otorga una prórroga a los Comités Ejecutivos Estatales en dichas entidades, para que bajo el amparo de la norma Estatutaria y los Reglamentos conforme a los cuales fueron creados, continúen el desahogo del proceso local, y una vez que concluyan, se renueve a los órganos de dirección bajo las directrices de la nueva norma estatutaria a cargo del órgano estatutario competente.

..."



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

VI.- Que los numerales primero y segundo del apartado de resolución de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalada a numeral inmediata anterior a la letra señalan;

"RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la presente Resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se abroga el Estatuto del PRD vigente, aprobado por el INE.
..."

VII.-En términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, por simple analogía las funciones que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán asumidas por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de garantizar el cumplimiento del inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, mientras que las funciones que corresponden a la Comisión Electoral el Comité Ejecutivo Nacional, serán asumidas por el Órgano Técnico Electoral.

VIII.- Que en fecha **21 de noviembre del año 2018**, ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral oficio al que se le asignó el número de **folio 4013**, mediante el cual el entonces Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tamaulipas, remite en copia certificada la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TECNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS", entre otras documentales.

IX.- Que en fecha **30 de noviembre de 2018**, la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECE-442/NOV/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL CITADO ESTADO; QUIENES PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

X.-. Que en fecha **3 de diciembre de 2018**, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO ACU-CEN-V/XII/2018, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL , SE APRUEBA EL "ACUERDO ACU-CECEN-442/NOV/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL CITADO ESTADO; QUIENES PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA." CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 INCISO Y), 148, 149, 154, DEL ESTATUTO VIGENTE; 5 NUMERAL 1, 53 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS, AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA".

XI.- Que en fecha **07 de enero de 2019**, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/ENE/003/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS".

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...

- d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular...

- 4.- Que el artículo 139 del Estatuto a la letra dice:

El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

- 5.- Que el próximo domingo 02 de junio del año 2019 en el Estado de Tamaulipas; se realizarán elecciones constitucionales para renovar el H. Congreso Local.

- 6.- Que la base **CUARTA. DE LA FECHA REGISTRO Y SUBSANACIONES**, expone:

- 1.- Las y los aspirantes a precandidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales según el principio de mayoría relativa y/o de representación proporcional, para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas, se registrarán por fórmulas de propietario y suplente.

El registro se realizara únicamente ante el Órgano Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, dentro del horario comprendido de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

de las 11:00 horas y hasta las 24:00 horas, aplicando los mismos horarios para el periodo de subsanación.

El Órgano Electoral interno del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

2.- El registro de aspirantes se realizara en las siguientes fechas.

Para las y los aspirantes a candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales según el principio de mayoría relativa y/o de representación proporcional, para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso Local del Estado de Tamaulipas, por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2018-2021, en el Estado de Tamaulipas del día 7 al 11 de enero de 2019, con un periodo de subsanación del 12 al 13 de enero de 2019.

El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a).- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b).- Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c).- Por la inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario.
- d).- Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal;
- e).- Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición, así como aquellas antes expresamente prohibidas por la ley;
- f).- Realizar actos de precampaña electoral entes de la expedición de la constancia de registro correspondiente por el órgano autorizado del partido. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato; y
- g).- En todo tiempo, contratar o adquirir propaganda de carácter político o electoral o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a estas normas en fecha posterior a la postulación del candidato por el partido político de que se trate, el Consejo General negará el registro del infractor.

En caso de que quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se le encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



Handwritten signature

ACU/OTE/ENE/007/2019

Las y los aspirantes a precandidatos, deberán nombrar representante ante el Órgano Electoral del Partido de la Revolución Democrática, desde el momento del registro.

El Órgano Electoral interno del Partido de la Revolución Democrática emitirá un proyecto acuerdo por el que se otorguen o nieguen las solicitudes de los aspirantes para ser considerados como precandidatos a Diputadas y Diputados por los principios de Mayoría relativa y Representación Proporcional a más tardar el día 18 de enero de 2019, a efecto de que este sea puesto a análisis y en su caso aprobación del Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática y posterior publicación en estrados o en la página oficial del Partido.

7.- Que la base **SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN Y SEDE**, expone:

1.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa por el método de Votación universal libre, directa y secreta a la ciudadanía, se llevarán a cabo, en su caso, el día 10 de febrero del año 2019.

2. La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional Por el método de Consejo Estatal Electivo se llevarán a cabo a más tardar el día 16 de febrero del año 2019, de conformidad a la Convocatoria que para tal efecto en ejercicio de las facultades establecidas por el Estatuto, emita el Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Handwritten signature

8.- Que la base **SEXTA. DE LA ELECCIONES**, expone:

Del Método de elección

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base 1, se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de nuestro Instituto Político, que señala:

Las y los candidatos para elecciones constitucionales de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los consejeros presentes cambiar el método de selección.

Handwritten mark

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

a) Por votación universal, directa y secreta de las afiliados del ámbito correspondiente;



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

b) Por votación de los consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y

c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

Para determinar y establecer la Segmentación de los bloques de competitividad que corresponden a este instituto político, así como el cumplimiento de la paridad de género, de conformidad con los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018 y 2018-2019, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, es necesaria la realización de un estudio de los resultados electorales y los porcentajes de votación obtenidos, en el proceso electoral ordinario de 2015-2016, por parte del Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que no se vean afectados los derechos político electorales de todos y cada uno de los interesados en participar en el proceso de selección interna de candidatos, por lo que la determinación respecto a los Distritos que se elegirán mediante votación universal libre directa y secreta a la ciudadanía, así como los que se elegirán mediante el método de Consejo Estatal Electivo, se realizará a más tardar un día antes del inicio del periodo de registro.

El Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de su facultad estatutaria, emitirá, en su caso, a más tardar cinco días previos a la fecha de la celebración del Consejo, la convocatoria a la sesión de Consejo Estatal Electivo que publicará, en la página de internet del partido o en por lo menos un diario de circulación estatal, la hora de inicio, sede y el orden del día de dicha sesión.

En todo caso, la paridad y alternancia de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de que trate de si se trata de externos o de personas afiliadas al partido, observando lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral de Tamaulipas.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TECNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

9.- Que durante el período de registro señalado en el numeral 6, se recibió por parte de la Delegación Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, del estado de Tamaulipas, que a continuación se enlistan:

FOLIO	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
4	DIPUTADO R.P. PROP	CRISTINA JUDITH RODRIGUEZ ARAIZA	M	N/A	I	COMPLETO
4	DIPUTADO R.P. SUP	HERMELINDA REYNA FRANCO	M	N/A	I	COMPLETO
5	DIPUTADO R.P. PROP	JOSE ANTONIO MENDEZ HUESCA	H	N/A	I	COMPLETO
5	DIPUTADO R.P. SUP	DANIEL HERNANDEZ REYNA	H	N/A	E	COMPLETO
20	DIPUTADO R.P. PROP	MENDOZA MARTINEZ MARIA ESTHER	M	N/A	I	COMPLETO
20	DIPUTADO R.P. SUP	PROA MORALES ROSA ESTHER	M	N/A	I	COMPLETO
21	DIPUTADO R.P. PROP	ESTRADA CANTU ARMANDO	H	N/A	I	COMPLETO
21	DIPUTADO R.P. SUP	MARTINEZ INFANTE JULIO CESAR	H	N/A	I	COMPLETO
22	DIPUTADO R.P. PROP	PEDRAZA GUERRERO MAGDALENA	M	N/A	I	COMPLETO
22	DIPUTADO R.P. SUP	JIMENEZ OBANDO LAURA PATRICIA	M	N/A	I	COMPLETO
13	DIPUTADO R.P. PROP	RODRIGUEZ NIETO JUAN MANUEL	H	N/A	I	COMPLETO
13	DIPUTADO R.P. SUP	MANZANILLA BRIONES JUAN CARLOS	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADO R.P. PROP	BARRIOS CHAVERO LETICIA	M	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADO R.P. SUP	BARRIOS CHAVERO BERTHA	M	N/A	I	COMPLETO
2	DIPUTADO R.P. PROP	MEDINA HERNANDEZ MARTIN	H	N/A	E	COMPLETO
2	DIPUTADO R.P. SUP	MARTINEZ URBINA MOISES	H	N/A	E	COMPLETO
13	DIPUTADO R.P. PROP	TREJO CAMPOS DARIANA	M	N/A	I	INCOMPLETO
18	DIPUTADO R.P. SUP	RAMOS GARCIA ELIANA	M	N/A	I	INCOMPLETO
19	DIPUTADO R.P. PROP	GONZALEZ CASADOS EDGAR REYNALDO	H	N/A	I	INCOMPLETO
19	DIPUTADO R.P. SUP	GONZALEZ MARTINEZ SALVADOR	H	N/A	I	INCOMPLETO

10.- Visto los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria así como en el instrumento convocante en su BASE TERCERA, "DE LOS REQUISITOS", así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos señalados a considerandos 9 que realizaron su solicitud de registro como precandidatas y precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, SE TIENE POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SEÑALADOS EN EL NUMERAL 9 DE LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE TERCERA, DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

FOLIO	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I ó E)
4	DIPUTADO R.P. PROP	CRISTINA JUDITH RODRIGUEZ ARAIZA	M	N/A	I
4	DIPUTADO R.P. SUP	HERMELINDA REYNA FRANCO	M	N/A	I
5	DIPUTADO R.P. PROP	JOSE ANTONIO MENDEZ HUESCA	H	N/A	I
5	DIPUTADO R.P. SUP	DANIEL HERNANDEZ REYNA	H	N/A	E
20	DIPUTADO R.P. PROP	MENDOZA MARTINEZ MARIA ESTHER	M	N/A	I
20	DIPUTADO R.P. SUP	PROA MORALES ROSA ESTHER	M	N/A	I
21	DIPUTADO R.P. PROP	ESTRADA CANTU ARMANDO	H	N/A	I
21	DIPUTADO R.P. SUP	MARTINEZ INFANTE JULIO CESAR	H	N/A	I
22	DIPUTADO R.P. PROP	PEDRAZA GUERRERO MAGDALENA	M	N/A	I
22	DIPUTADO R.P. SUP	JIMENEZ OBANDO LAURA PATRICIA	M	N/A	I
13	DIPUTADO R.P. PROP	RODRIGUEZ NIETO JUAN MANUEL	H	N/A	I
13	DIPUTADO R.P. SUP	MANZANILLA BRIONES JUAN CARLOS	H	N/A	I
1	DIPUTADO R.P. PROP	BARRIOS CHAVERO LETICIA	M	N/A	I
1	DIPUTADO R.P. SUP	BARRIOS CHAVERO BERTHA	M	N/A	I
2	DIPUTADO R.P. PROP	MEDINA HERNANDEZ MARTIN	H	N/A	E
2	DIPUTADO R.P. SUP	MARTINEZ URBINA MOISES	H	N/A	E



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

TERCERO. - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE TERCERA, DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

FOLIO	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERN O (I O E)	OBSEVACIONES	STATUS DE REGISTRO
18	DIPUTADO R.P. PROP	TREJO CAMPOS DARIANA	M	N/A	I	NO PRESENTA CONSTANCIA DE AFILIACION	INCOMPLETO
18	DIPUTADO R.P. SUP	RAMOS GARCIA ELIANA	M	N/A	I	NO PRESENTA CONSTANCIA DE AFILIACION	INCOMPLETO
19	DIPUTADO R.P. PROP	GONZALEZ CASADOS EDGAR REYNALDO	H	N/A	I	NO PRESENTA CONSTANCIA DE AFILIACION	INCOMPLETO
19	DIPUTADO R.P. SUP	GONZALEZ MARTINEZ SALVADOR	H	N/A	I	NO PRESENTA CONSTANCIA DE AFILIACION	INCOMPLETO

Notifíquese. - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Nacional Electoral.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TECNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/007/2019

Notifíquese. – Al Comisionado Político facultades Ejecutivas en el Estado, para que a través de su conducto notifique a la Mesa Directiva del Consejo Estatal y al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas.

Publíquese. - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2019.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE